



Hecho en Madrid a...

DELLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Capitulares de ella y de la Junta queden responsables mancomunadamente a la reintegracion de estas Contratas, cuidando el Cavallero Comen.^{do} de que se cumpla, con lo demas que contiene, la que se leyó a la letia; Y la Ciudad habiendola oido, y lo resuelto en este asunto, por la Junta de Propios y Arbitrios en la celebrada a nueve de lo corriente de que se certifique lo que han producido las representaciones al Cavallero de Propios, que cantidad tiene cada una prestamos, y el estado de su cobranza para determinar lo conveniente = Acuerda se cite Generalmente para tratar de este negocio en el Cavildo del Martes quince del corriente, trayendose los Acuerdos celebrados en este asunto, y la certificacion formada por la Contaduria de esta Ciudad, a fin de resolver lo conveniente.

Declaracion del Abogado de Propios, de sus causas y Chacafeneros

O sea una relacion jurada, firmada por Don

Nathias Monino Abogado de los Pobres, presenten en esta Real Caxsele de las Causas que ha defendido en el año proximo, que original se inserta en este Acuerdo y es como sigue.

Aquí la relacion

Y la Ciudad habiendola oido, y que viene